Contrato No.	**005-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS**		
NIT:	**900.004.811-1**		
Contratista:	**YANDRI YINE FLOREZ TORRES**		
Identificación:	**1.092.358.991 de Villa del Rosario**		
Plazo:	**SEIS (06) MESES**		
Valor:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000)**		

Entre los suscritos a saber EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO - DATRANS, representado legalmente por **SAUL CRISTANCHO VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.836.431 expedida en Bucaramanga, Santander en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto 016 del 02 de Enero de 2020, debidamente posesionado el 02 de Enero de 2020, y que para efectos de este contrato se denominará DATRANS, de una parte y de la otra**, YANDRI YINE FLOREZ TORRES,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.092.358.991 expedida en Villa del Rosario, Norte de Santander, obrando en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, requiere contratar servicio personales independientes para que preste sus servicios como psicóloga brindando apoyo psicológico y emocional al personal de DATRANS, así como la actualización de los procesos de la primera dimensión del Talento Humano del Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG **2.** Que, el presente contrato se celebra de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en tal sentido se celebra con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se requiera la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que El Datrans de Villa del Rosario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad y su justificación**. 4.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan de Acción para la vigencia 2022. **5.** Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO PSICÓLOGO BRINDANDO APOYO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL AL PERSONAL DE DATRANS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA PRIMERA DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG..
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	11). Brindar apoyo Psicológico al personal de DATRANS, 2). Realizar

	capacitaciones en el tema de salud mental y relación laboral. 3). Actividades para a la reducción del estrés laboral 4). Realizar actividades y charlas que promuevan el trabajo en equipo. 5). Actualizar los procesos de la primera Dimensión del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 6). Elaboración del Diagnostico del Programa de Bienestar e Incentivos 7). Actualización del Programa de Bienestar e incentivos para DATRANS 7). Realizar cronograma de actividades al programa de bienestar e incentivos. 8). Hacer pausas activas al personal de DATRANS 9). Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y riesgos laborales tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993. 10). Presentar cuenta de cobro o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato. 11). El CONTRATISTA corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato. 12). Atender los requerimientos u observaciones que realice el supervisor del contrato, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objeto del contrato. 13). Cumplir con los términos de la propuesta presentada y la contraprestación descrita en el parágrafo único de la cláusula primera del presente contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 03-00006.
5) Forma de pago:	La Entidad Contratante pagará al Contratista así: pagos mensuales por valor de Dos millones doscientos mil pesos $2.200.000 al finalizar cada mes, previa presentación de informe de Actividades, previa certificación de la ejecución de las actividades expedida por el Supervisor DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y los estudios previos, la Entidad no exigirá garantía.
7)Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional universitario - Talento Humano de DATRANS
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, EL DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo el DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9)Cesiones:	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DATRANS

10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al DATRANS de Villa del Rosario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del servicio prestado deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás

	aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente.